



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

Ref. expte. n° 3001-508-2008

ACORDADA NRO. 3 6 5 8

///PLATA, 14 de agosto de 2013.

VISTO: El requerimiento efectuado por el Consejo Superior del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires con fecha 25 de abril del corriente año (fs. 72/73), por medio del cual se solicitara la actualización del jus arancelario, el planteo allí articulado vinculado con el modo de liquidar los haberes de los magistrados de este Poder Judicial y la posterior intervención de la Secretaría de Administración y de la Dirección de Servicios Legales.

Y CONSIDERANDO: Que, en razón de lo informado por el Secretario de Administración a fs. 78 y de lo dictaminado a fs. 80/81 por el Director de Servicios Legales, habiendo tomado conocimiento de ello el Presidente del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires Dr. Bienvenido Rodríguez Basalo junto con el Dr. Fernando Pablo Levene -en su carácter de Secretario-, ambos en nombre del Consejo Superior, hacen una nueva presentación por la cual expresan que el cuestionamiento mencionado en el exordio de la presente ha perdido virtualidad (ver fs. 99).

Que, en virtud de los informes agregados por la Secretaría de Administración se establecieron nuevos niveles salariales para los agentes y magistrados que se encuentren bajo el régimen previsto por Ley 10.374 y sus modif., así como los adicionales que corresponden por tres (3) años de antigüedad, gastos funcionales, compensación funcional Ley 14485 y bloqueo de título, a partir del 1° de marzo del corriente año, inclusive (ver instructivo del Ministerio de Economía de fs. 93/94).

Que, en consecuencia, en razón de lo dispuesto por el art. 9 del Decreto Ley 8904/77, texto según Ley 11.593, corresponde a esta Suprema Corte de Justicia establecer el valor del Jus.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA

1. Fijar el valor del Jus, con vigencia: desde el 1° de marzo de 2013 en la suma de pesos doscientos once (\$ 211.-); a partir del 1° de septiembre del corriente año en la suma de pesos doscientos veintinueve (\$ 229.-); y a partir del 1° de diciembre del corriente año en la suma de pesos doscientos treinta y dos (\$ 232.-).

2. Derogar la Acordada 3590.

3. Regístrese, comuníquese y publíquese.



HÉCTOR NEGRI



DANIEL FERNANDO SORIA



JUAN CARLOS HITTERS



LUIS ESTEBAN GENOUD



HILDA KOGAN



EDUARDO JULIO PETTIGIANI



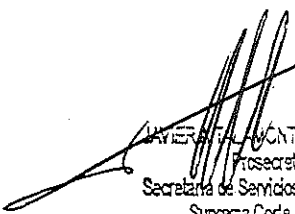
EDUARDO NÉSTOR de LAZZARI



RICARDO MIGUEL ORTIZ

Secretario

maj



JAVIER FALASCHETTI
Prosecretario
Secretaría de Servicios Jurisdiccionales
Suprema Corte de Justicia



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

Ref. expte. n° 3001-508-2008

ACUERDO NRO. 3 6 5 9

- //PLATA, 14 de agosto de 2013.

VISTO: Los informes agregados por la Secretaría de Administración que dan cuenta de las modificaciones operadas en el sueldo básico correspondiente al cargo de Secretario de Primera Instancia (ver instructivo del Ministerio de Economía de fs. 93/94).

Y CONSIDERANDO: Que a los fines de los artículos 266 y 267 de la Ley 24.522, corresponde a esta Suprema Corte establecer el valor al que tales normas aluden.

Que, en este sentido y teniendo en cuenta el nuevo sueldo básico fijado, así como los adicionales que corresponden por tres (3) años de antigüedad, gastos funcionales, compensación funcional Ley 14485 y bloqueo de título, a partir del 1° de marzo del corriente año, inclusive, fijase aquella remuneración en las respectivas sumas de: pesos quince mil trescientos ochenta y dos con 48/00 (\$ 15.382,48) desde el 1° de marzo de 2013; pesos dieciséis mil cuatrocientos noventa y cinco con 67/00 (\$ 16.495,67) a partir del 1° de septiembre del año en curso; y pesos dieciséis mil setecientos cuatro con 83/00 (\$ 16.704,83) a partir del 1° de diciembre del corriente año.

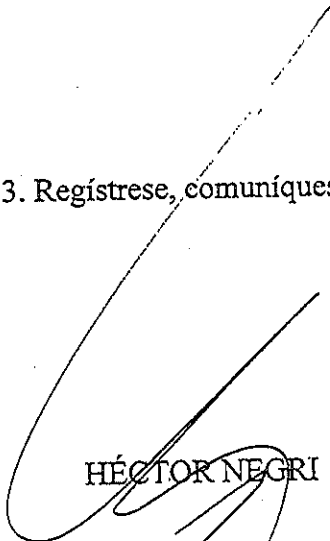
POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA

1. Fijar la remuneración a la que aluden los arts. 266 y 267 de la Ley 24.522, en las respectivas sumas de: pesos quince mil trescientos ochenta y dos con 48/00 (\$ 15.382,48) desde el 1° de marzo de 2013; pesos dieciséis mil cuatrocientos noventa y cinco con 67/00 (\$ 16.495,67) a partir del 1° de septiembre del año en curso; y pesos dieciséis mil setecientos cuatro con 83/00 (\$ 16.704,83) a partir del 1° de diciembre del corriente año.

2. Derogar la Acordada 3591.

3. Regístrese, comuníquese y publíquese.



HÉCTOR NEGRI



DANIEL FERNANDO SORIA



JUAN CARLOS HITTERS



LUIS ESTEBAN GENOUD



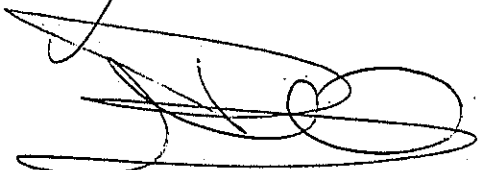
HILDA KOGAN



EDUARDO JULIO PETTIGIANI



EDUARDO NÉSTOR de LAZZARI



RICARDO MIGUEL ORTIZ
Secretario